



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 28 de julio de 2022

Verbal No. 2021 – 00482

En razón a que se encuentran reunidas las exigencias consagradas en el artículo 93 del C.G del P., y por ser procedente el Juzgado **ADMITE** la REFORMA a la demanda incoada por SALDAÑA PALACIOS Y CIA S.A.S., en contra de MARÍA DOLORES DÍAZ YUSTI.

Esta decisión se notifica a la parte demandada por estado (artículo 295 C. G del P.) y se corre traslado por el laso de diez (10) días, como quiera que, se encuentra enterada notificada en debida forma [11ActaNotificacionMariaDlaz], esto, con fundamento en el numeral 4 del canon 93 de la codificación en comento.

Se reconoce personería adjetiva a la abogada MYRIAM RODRIGUEZ MONTOYA como apoderada judicial de la demandada, en la forma y los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA

Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 079, del 29 de julio de 2022.

MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria